Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se diri-

Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q.D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1914.)

Num. 1.817.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 115.

Declarados picfugos por la Comision Mixta de Reclutamiento, en sesiones de los días 12, 13 y 17 del actual, los mozos Antonino Guerrero Cuervo, núm. 707, Jerónimo Guerra Blanco, núm. 708, Vicente Dominguez San José, núm. 710, Marcelino García Al-Varez, núm. 719, Victoriano Perez Juarez, núm. 722, Abelardo Marcos Lopez, núm. 723, Manuel Reguera Gallego, núm. 727, Atilano Bercero Gomez, núm. 732, Leonardo del Valle Vazquez, número 736, Manuel Landía Martin, núm. 739, Vicente Lopez Rodriguez, núm. 745, Antonio Uriado Asenjo, núm. 752, Angel Moratinos Gonzalez, número 754, Juan Pascual Olmedo, número 757, Enrique Almoina San-

chez, núm. 761, Francisco Baena Almerje, núm. 762, Basilio Sanchez Bolado, núm. 764, Santos Muñoz Martin, nún. 766, Gerardo Castellano Calvo, número 773, Anacleto Niño Castella. nos, número 775, Pedro Ramon Cendano, núm. 776, Tomás Fernandez Paniagua, número 2, Federico Agustin Larraciga, número 103, Zacarías Garcia Alonso, oúmero 105, Miguel Guerrero Minon, número 448, Anselmo Reguera Ramos, núm. 747, todos pertenecientes á los reemplazos de 1914, 1913 y 1912, por el Ayuntamiento de esta Capital; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en camplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, à fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision Mixta.

Valladolid 27 de Junio de 1914. El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en analogía con lo prevenido en el artículo 76 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzode 1912 (D. O. núm. 51), y de acuerdo con el informe que à los efectos del artículo 337 de la ley de Reclutamiento emitió el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando los Jefes de las Cajas de Recluta tengan conocimiento oficial de que á individuos de las suyas respectivas les haya sobrevenido después de la clasificacion alguna de las exclusiones comprentidas en el caso 3.º del artículo 84 de la ley de Reclutamiento, ó en el 5.º, 6.º y 7.º del 86 de la misma, no los destinarán á Cuerpo activo, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad militar superior de la region ó distrito, la cual dispondrá la baja de tal interesado en la referida Caja, dando cuenta de ello á las Comisiones Mixtas à que correspondan, con remision de las filiaciones de los mismos, á los efectos de la nueva clasificacion.

2.º Si por no tener los Jefes de las Cajas conocimiento oficial de la existencia de las exclusiones indicadas destinaran á los interesados á Cuerpo, los Jefes de éstos darán cumplimiento en la forma y á los efectos mencionados, á lo que anteriormente se previene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.—Echagüe.—Señor..

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.,) de acuerdo con lo informado por la Comision permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los mozos de alistamiento para el reemplazo anual que hayan ingresado como voluntarios en el Ejército no tienen derecho á acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, ni por lo tanto á los que concede la Real orden circular de 3 del mes actual (D. O. núm. 122).

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1914.—Echaque.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las presentes quejas y justificadas reclamaciones elevadas á este Ministerio por la Federacion Nacional de Sanidad civil, en nombre de los Médicos titulares, referentes á la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, recordado en la Real orden de 8 de Marzo de 1904, los servicios sanitarios municipales son atenciones obligatorias y preferentes, y estando este Ministerio en el ineludible deber de intervenir enérgicamente para evitar tales irregularidades, que no sólo afectan al descrédito de la Administracion municipal, sino al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias, tan indispensables para la conservacion de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Los señores Alcaldes procederáná liquidar inmediatamente los débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares.
- 2.º En lo sucesivo, estos hamberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.
- 3.º Los Gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares y dispondrán Delegaciones especiales á los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que en esta Real orden se dispone.
- 4.° A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas, como otras análogas dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia á los Tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fuesen requeridos al cumplimiento de esta Real orden y no la hiciesen efectiva.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muhos años. Madrid, 26 de Junio de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 28 de Junio de 1914.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.820.
MADRID.—HOSPICIO.
EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Capital con fecha cuatro de los corrientes mes y año, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Carlos de Santiago, en representacion de Don Manuel Rodriguez y Lopez, como cesionario éste de Don Valeriano Rivera Vera, contra Don Gonzalo Federico Mata, sobre pago de novecientas cincuenta y cinco pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en

pública subasta por primera vez, y por el tipo de su tasacion;

La tercera parte indivisa de la casa situada en la Ciudad de Valladolid y su calle de Francos, que antes se llamó de la Redecilla, señalada con el número cuarenta y dos moderno, compuesta de habitaciones bajas, corral y pozo, piso principal, solana y cubierta de tejado, con una superficie de dos mil ochocientos ochenta y siete pies cuadrados, de los que doscientos setenta corresponden al patio y los dos mil seiscientos diez y siete restantes à la casa, la cual linda por la derecha según se entra en ella con la calle de Itera; por la izquierda que hace ángulo á la Plazuela del Duque que antiguamente se llamó del Nuncio, por lo accesorio con corral de Don Nemesio Lopez y por su fachada principal con la calle de Francos.

Esta participacion de finca, fué adjudicada á Don Gonzalo Federico Mata, en la testamentaría de su padre Don Mariano Federico Castaño é inscrita en el tomo doscientos setenta y ocho, libro sesenta y cuatro del Ayuntamiento de Valladolid, folio cincuenta y uno, finca número cuatro mil quinientos veinticuatro, inscripcion segunda.

Dicha participacion de finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Y se previene que la subasta deberá tener lugar, doble y simultaneamente, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y en la del de Valladolid à quien por reparto corresponda, el día veintidos de Julio próximo, á las doce de la mañana, previniéndose en los edictos que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destina lo al efecto, una cantidad igual por lo manos al diez por ciento del valor en que se ha tasado la parte de finca que se enajena, que si se hicieren posturas iguales se abrirá nueva licitacion entre los dos rematantes y que los títulos de propiedad se han suplido con certificacion de lo que respecto á ellos resulta en el Registro de la propiedad correspondiente, cuya certificacion se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarla los que deseen interesarse en la licitacion

y con la que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros, advertidos que después del remate no se les admitirá reclamacion alguna por insuficiencia ó defecto de aquellos.

Dado en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos catorce.

—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º, El Juez de 1.ª instancia, García del Pozo.

103

ANUNCIOS OFICIALES.

Núм. 1.815.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de Agosto á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustádas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre

los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	40
Arroz	Kilogramo	30
Azúcar	>>	45
Azucarillos	>>	2
Bizcochos	>	2
Café	»	10
Carbon de cok	» »	500
Idem mineral	»	500
Idem vegetal	>	500
Carne de vaca	>	500
Chocolate	»	2
Gallinas	Una	15
Garbanzos	Kilogramo	55
Huevos	Uno	1500
Jabon comun	Kilogramo	18
Jamon limpio	»	7
Leche	Litro	500
Manteca de cerdo	Kilogramo	35
Merluza	»	7
Pasta para sopa	Torre > torre	35
Patatas	rous " end	300
Piñas	Ciento	500
Pichones	Uno	10
Pollos	Uno	10
Ternera	Kilogramo	10
Tocino	HIII» 4	45
Velas de esperma	»	10
Vino comun	Litro	150
Vino Jerez	Idem	15
registration of the second		

Valladolid, 27 de Junio de 1914.—P. D., Julio Ramos.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en.... proviacia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, núme ro... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de la provincia de.... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Agosto y del pliego de condicio nes á que el mismo hace rele rencia, se compromete y oblig con sujecion á las cláusulas del mismo é entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de... pesetas.... céntimos (el letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 1914. Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral 73

Imprenta del Hospicio provincial

MCD-2022-L